



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, trece de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	RIGOBERTO VASQUEZ PRISCO
Demandado	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. y GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00072 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 120-58
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta una falencia que deberá ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- Se deberá aportar el documento relacionado en el acápite de pruebas que no fue incorporado con la demanda, correspondiente a: i) certificación de fecha 14 de agosto de 2020 expedida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.).

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante al abogado SUSANO CASTRO BENTHAN, portador de la T. P. No. 132.505 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 37

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 14 del mes de abril de 2021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.